

N° int.: 2151353

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 398/255

ARICA, 24 de marzo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que las extranjeras Tania Gricel RAMOS MARCA nacida el 03/05/1984 en Bolivia, documento nacional identidad 5971582 de nacionalidad BOLIVIANA y su hermana menor de edad Lenny Abigail RAMOS MARCA nacida el 21/06/2000 en Bolivia, documento nacional de identidad 9120043 de nacionalidad BOLIVIANA quienes ingresaron en calidad de turista el 05 de Agosto de 2009, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultadas sus Fichas en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuentan con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, su Cédula de Identidad y su Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Tania Gricel RAMOS MARCA de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por no regularizar la situación de residencia de su hermana menor de edad Lenny Abigail RAMOS MARCA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RBB/ASM/lcl
[8605] 24/03/2010